



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-19-2021

INSTANCIAS VINCULADAS:

- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
- DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **ocho de diciembre de dos mil veintiuno**.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El veinte de octubre de dos mil veintiuno, se recibió a través de la Unidad General de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio **330030521000251**, requiriendo:

*“Informe sobre los gastos en comisiones oficiales que ha reportado cada uno de los ministros, dado que en la plataforma nacional de transparencia no hay registros de (sic)
Desglose gasto por cada año de 2018 a 2021
Detalle el tipo de gasto.”*

II. Acuerdo de admisión. Por acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de Información Judicial (Unidad General de Transparencia), una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, la determinó procedente y ordenó abrir el expediente electrónico **UT-A/0312/2021**.

III. Requerimiento de información. Por oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP/3598/2021, de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, el Titular de la Unidad General de Transparencia requirió de manera conjunta a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, y su homóloga de la Tesorería para que se pronunciaran sobre la existencia de la información solicitada y, en su caso, su clasificación.

IV. Ampliación del plazo global del procedimiento. En sesión ordinaria de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el Comité de Transparencia autorizó ampliar el plazo ordinario de resolución de la presente solicitud de información.

V. Solicitud de prórroga. Por oficio conjunto OM/DGT/SGIECP/DVT/0946/11/2020 y DGPC/11/2021/1368, de treinta de noviembre de dos mil veintiuno, las Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad indicaron que a partir del análisis de la información que obra en el Sistema Integral de Administración y en los archivos a su cargo, continúan con las acciones necesarias para atender la solicitud, por lo cual pidieron una prórroga para localizar la información. En respuesta, la Unidad General de Transparencia, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/4085/2021 de uno de diciembre de dos mil veintiuno, les comunicó que la respuesta debe presentarse a más tardar el siete de diciembre.

VI. Remisión del expediente electrónico a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Por oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP/4089/2021, de dos de diciembre de dos mil veintiuno, el Titular de la Unidad General de Transparencia remitió el expediente electrónico a la cuenta electrónica institucional del Secretario del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le asignara el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo.

VII. Acuerdo de turno. Por acuerdo de dos de diciembre de dos mil veintiuno, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Director General de Asuntos Jurídicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de la resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), y 23, fracción II y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015.

C O N S I D E R A N D O:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-19-
2021

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones I y II, de la Ley General, y 23, fracciones II y III del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis. El solicitante pide información relacionada con gastos de comisiones de cada una de las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el periodo de 2018 a 2021, con desglose por cada año y tipo de gasto.

Como se advierte del antecedente V, la Dirección General de la Tesorería y su homóloga de Presupuesto y Contabilidad señalan que continúan con el análisis de la información que obra en el Sistema Integral Administrativo y en los archivos a su cargo, sin que a la fecha de resolución obre en autos alguna constancia de la respuesta sobre la materia de la solicitud, a pesar de que este Comité autorizó la ampliación del plazo ordinario y que, después, la Unidad General de Transparencia señaló como plazo para la emisión de la respuesta el 7 de diciembre de este año.

Por lo tanto, considerando que este órgano colegiado es competente para dictar las medidas necesarias para localizar la información, con apoyo en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia, 23, fracción I, y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, se **requiere** a la Dirección General de la Tesorería y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, emitan el informe conjunto en el que se pronuncien sobre la existencia y disponibilidad de la información que les fue requerida por la Unidad General de Transparencia, en relación con la solicitud de acceso que da origen a este asunto.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

ÚNICO. Se requiere a la Dirección General de la Tesorería y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en términos de lo expuesto en esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal y, en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman el Maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, el Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.